

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP 032-2015 ALIMAR- ARTESANALES VIII REGION
ANCHOVETA-SARDINA COMÚN V-X REGION



AUTORIZA CESION INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDADES DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 30 MAR. 2015

R. EX. N° 847

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A. y por los armadores artesanales de la VIII Región que se indica; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío mediante Memorándum (DZP BIO BIO) N° 60/2015 de fecha 17 de marzo de 2015 y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 032/2015, de fecha 23 de marzo de 2015; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 952 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2150, 2154, N° 2558, todas de 2013 y N° 3510 de 2014 y N° 391 de 2015, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A., titular de Licencias Transables de Pesca en las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de la V a X Regiones otorgada mediante Resoluciones Exentas N° 2150 y N° 2154, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 111,480 toneladas de anchoveta y 1.052,864 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 3510 de 2014, a los armadores artesanales que indica inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A., R.U.T. N° 91.584.000-0, con domicilio en calle Mar del Plata N° 2111, Comuna de Providencia, Santiago, la cesión de 111,480 toneladas de anchoveta y 1.052,864 toneladas de sardina común provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de la V a X Regiones, mediante Resoluciones Exenta N° 2150 y N° 2154, ambas de 2013, a los armadores artesanales inscritos en las citadas pesquerías en la VIII Región que se indica, fraccionadas de la manera que a continuación se señala:

ARMADOR	EMBARCACION	RPA	ANCHOVETA	SARDINA COMUN
SOCIEDAD SALAS MARTINEZ Y CIA. LTDA.	DON ALEJANDRO II	954220	27,870	263,216
SOCIEDAD SALAS MARTINEZ Y CIA. LTDA.	KORMORAN 2DO	959982	27,870	263,216
MARTINEZ E HIJOS LTDA.	DON YACO	953777	27,870	263,216
MARTINEZ E HIJOS LTDA.	FLORENCIA	950995	27,870	263,216
		TOTAL	111,480	1.052,864

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período enero-agosto a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos Anchoveta y Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 391 de 2015, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores, o a la cuota residual, según corresponda.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme a la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 111,480 toneladas de anchoveta y 1.052,864 toneladas de sardina común de lo asignado al armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A., mediante Resolución Exenta N° 3510 de 2014, de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2015.

Las mencionadas toneladas corresponden a 1.509 unidades mínimas divisibles y 1.510 unidades mínimas divisibles provenientes de las Licencias Transables de Pesca de las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común V-X Regiones, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2150 y N° 2154, ambas de 2013, de esta Subsecretaría, según se indican a continuación:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.171,079	15.867	2.833 - 18.611; 57.955 - 58.041; 58.818
Traspaso	111,480	1.509	2.833 - 4.342
Final 2015	1.059,671		
Coef. Traspasado	0,0150959		

Sardina común V-X regiones:

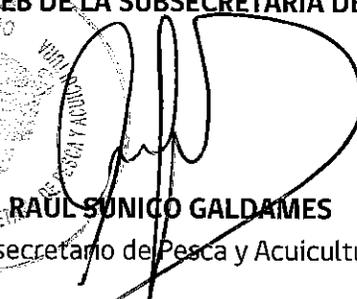
	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	4.464,678	6.405	2.833 - 9.149; 54.273 - 54.360
Traspaso	1.052,864	1.510	2.833 - 4.342
Final 2015	3.411,814		
Coef. Traspasado	0,0151061		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


RAÚL SÚNICO GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura



 DIVISION JURIDICA